



VISTOS:

- 1.- *Que es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comunidad, entre las cuales se encuentra la protección del medio ambiente y de salubridad;*
- 2.- *Certificado de Factibilidad N°50 de fecha 21 de febrero de 2018;*
- 3.- *Certificado de Acuerdo Sesión Ordinaria N°040/2018 de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2018, en la cual aprueban unánimemente efectuar llamado a Licitación Pública;*
- 4.- *Memorandum N° 53 de Jefe de Departamento de Aseo y Ornato de fecha 01 de marzo de 2018, el cual solicita realizar Licitación Pública;*
- 5.- *Decreto Alcaldicio N° 0000564 de fecha 02 de marzo de 2018, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública;*
- 6.- *Acta de Apertura Propuesta Publica ID4547-7-LP18, de fecha 29 de marzo de 2018;*
- 7.- *Informe Técnico N° 003/2018 de Comisión Técnica Municipal de fecha 29 de marzo de 2018;*
- 8.- *Decreto Alcaldicio N° 0000885 de fecha 04 de abril de 2018, el cual adjudica a COSEMAR S.A, la ejecución del Servicio;*
- 9.- *Certificado de Acuerdo Sesión Ord. N° 048/2018 de fecha 04 de abril de 2018;*
- 10.- *Contrato de fecha 06 de abril de 2018 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y Cosemar S.A;*
- 11.- *Lo establecido en la Ley N° 19886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;*
- 12.- *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y COSEMAR S.A, Rut N° 96.827.370-7, Representada Legalmente por don Javier Rioja Figallo, Rut N° [REDACTED], ambos con domicilio en 5 Oriente N° 368, Viña del Mar, el **"SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DE MICRO BASURALES EN SECTORES DE LA COMUNA DE QUINTERO"**, por un monto de \$5.950.000.- IVA Incluido, valor mensual (Cinco millones novecientos cincuenta mil pesos), a contar del 06 de abril al 31 de diciembre del año 2018.
- 2.- **ELABORESE** la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl;
- 3.- **DESIGNASE** a la Unidad Técnica de Oficina de Aseo y Ornato como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato.

4.- **IMPUTESE** el gasto subtitulo 22, ítem 08, asignación 001, correspondiente a los fondos provenientes del Presupuesto Municipal vigente;

5.- **PUBLIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Anótese, Comuníquese y archívese.


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- Aseo y Ornato
- 7.- SECPLA (2).

MCP/YGS/LAO/BLA/vpv.-

(Mis Documentos año 2018/DECRETOS N°021/2018 Aprueba contrato proyecto ("SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DE MICRO BASURALES EN SECTORES DE LA COMUNA DE QUINTERO"))

CONTRATO

“SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE MICROBASURALES EN SECTORES DE LA COMUNA DE QUINTERO”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

COSEMAR S.A

06 ABR. 2018

En Quintero, a, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, la empresa COSEMAR S.A, Rol Único Tributario número 96.827.370-1, representada legalmente por don JAVIER ALEJANDRO RIOJA FIGALLO, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante “la empresa”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

1. Decreto Alcaldicio N° 000564 de fecha 2 de marzo de 2018, el cual aprobó las bases administrativas, Bases técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación del proyecto denominado “Servicio de retiro, transporte y disposición de micro basurales en sectores de la comuna de Quintero”.
2. Acta de apertura propuesta pública ID 4547-7-LP18 de fecha 23 de marzo de 2018.
3. Informe técnico N° 003/2018 de comisión técnica Municipal de fecha 29 de marzo del 2018.
4. Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento.
5. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Memorándum N° 0146/18 de fecha 05 de abril de 2018, enviado por la Secretaria Comunal de Planificación (S) dirigido al Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato correspondiente al “Servicio de retiro, transporte y disposición de residuos de micro basurales en sectores de la comuna de Quintero”.

PRIMERO: Que, por Decreto Alcaldicio N° 885, de fecha 4 de abril de 2018, la Ilustre Municipalidad de Quintero, en su calidad de Unidad Técnica, en el marco de la licitación pública ID 4547-7-LP18, procedió adjudicar el servicio denominado “SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE MICRO BASURALES DE LA COMUNA DE QUINTERO”, a la empresa COSEMAR S.A, representada legalmente por don Javier Alejandro Rioja Figallo., conforme a la propuesta presentada por dicho oferente.



SEGUNDO: Que, por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, contrata a la empresa COSEMAR S.A, para ejecutar y desarrollar el servicio denominado "SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE MICRO BASURALES DE LA COMUNA DE QUINTERO", las condiciones indicadas en la propuesta citada, el cual consiste básicamente en la disposición de ocho contenedores o bateas de 15 m³ y el transporte de residuos sólidos domiciliarios o asimilables desde distintos puntos de las comuna de Quintero (micro basurales) hacia una instalación de disposición final autorizada (vertedero de Quintero)u

TERCERO: La Municipalidad, pagará mensualmente por el servicio indicado en la cláusula anterior, la suma mensual de \$ 5.950.000 (cinco millones novecientos cincuenta mil pesos), IVA incluido.

La suma antes indicada se pagará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura, previo visto bueno de la Unidad Técnica del informe que deberá entregar la empresa y que deberá contener lo dispuesto en el punto 6 de las Bases Técnicas.

CUARTO: Las partes acuerdan que la empresa deberá cumplir con las obligaciones contraídas y ejecutar el servicio contratado de conformidad con los antecedentes presentados en el proceso licitatorio, lo que incluye: la oferta, las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones, normativa aplicable y demás instrucciones que imparta la Unidad Técnica.

QUINTO: El plazo por el cual se prestará el servicio, será desde el 06 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2018 ambas fechas inclusive.

SEXTO: La empresa deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, o Vale Vista, o Certificado de Fianza, o Póliza de seguro de Garantía; irrevocable, a vista, de liquidez inmediata, con el objeto de Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas de este contrato. La empresa, hará entrega a la Unidad Técnica de una Boleta bancaria de garantía por la suma equivalente al 5% del monto total contratado, extendida en pesos chilenos, a favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, rol único tributario N° 69.060.700-k, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero, con vigencia equivalente al plazo del contrato más 60 días corridos.

Este documento, individualizado para el proyecto que cauciona, deberá indicar la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Servicio de retiro, transporte y disposición de residuos de micro basurales en sectores de la Comuna de Quintero"

SÉPTIMO: Actuará como Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Quintero, a través del Departamento de Aseo y Ornato.

OCTAVO: Las partes acuerdan que, serán de cargo de la empresa todas las obligaciones vigentes en la República, en lo que se refiere a impuestos, tasas, permisos, derechos de servicios y de cualquier índole, leyes sociales, previsionales, entre otras.

NOVENO: La Unidad Técnica, podrá aplicar unilateralmente multas en favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero en caso de incumplimiento de la empresa de cualquiera de las obligaciones asumidas tanto en el presente contrato como en la indicadas en la Bases Administrativas y especiales, según lo dispuesto en el punto 19 de las Bases Administrativas, las que serán notificadas a la empresa por la inspección técnica, y descontada en el estado de pago correspondiente o de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DECIMO: La empresa deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en este contrato y especialmente las señaladas en el punto 4.1.2, 4.2.1, 4.2.2 4.2.3, 5.1, 5.2.,5.3, 6 y 7 Bases Técnicas.

DECIMO PRIMERO: Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por la empresa cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 4º de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como, asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3º del referido cuerpo legal.

DECIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad de Quintero estará facultada para resolver anticipadamente el presente contrato, por la vía administrativa, sin forma de juicio, si el contratista incurriera en incumplimiento de cualquiera de las causales establecidas en el punto 25 de las Bases Administrativas.

DECIMO TERCERO: Se deja expresa constancia que, las Bases Administrativas, Bases Técnicas, respuestas a las consultas, como asimismo todos los antecedentes del llamado a Propuesta Pública del Proyecto Denominado **SERVICIO DE RETIRO TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE MICRO BASURALES DE LA COMUNA DE QUINTERO**”, pasarán a formar parte integral y esencial del presente contrato.

DECIMO CUARTO: Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, el mandante y la empresa decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y prorrogan la competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEXTO: Que en todo lo no previsto en el presente contrato, deberá estarse a lo contemplado en los antecedentes indicados en la cláusula décimo tercera, como, asimismo, a las instrucciones que imparta por escrito la Unidad Técnica, a través de la correspondencia oficial.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda en poder de la empresa y los demás en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La personería de don Mauricio Carrasco Pardo para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, como alcalde consta en sentencia de proclamación de Alcaldes, de fecha 01 de diciembre de 2017, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, rol 2467-2016.

La personería de don Javier Alejandro Rioja Figallo para representar a Cosemar S.A, consta en certificado de vigencia de poder, del Conservador de Bienes Raíces, de Comercio y Archivero Judicial de Viña del Mar, de fecha 03 de enero de 2018.

Para constancia firman:

JAVIER RIOJA FIGALLO
COSEMAR S. A
RUT: 96.827.370-7



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

